



UNAP

**Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 271-2019-FADCIP-UNAP

Iquitos, 1 de octubre del 2019

VISTO:

La solicitud de la estudiante ANDREA STEPHANIE ESCUDERO HEMERYTH, en la que solicita cursos paralelos , a fin de poder culminar su carrera universitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°038-ORSA-FADCIP-UNAP-2019, la Jefa (e) de la Oficina de Registros y Servicios Académicos indica que la estudiante ANDREA STEPHANIE ESCUDERO HEMERYTH, con Código Universitario N° 0002134805, DNI: 70668598, el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2019 en forma paralela los cursos de PRACTICA DE DERECHO PROCESAL PENAL (código 22751) y PENSAMIENTO POLITICO DEL SIGLO XX (código 2738).

durante el II –Semestre Académico bajo los siguientes términos :

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo V – Organización Académica, Artículo 39° – Régimen de Estudios, dice: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...

Dentro del marco de la referida Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, Capítulo XVIII – Del Régimen de Estudios, Artículo 54°. Que dice: La UNAP a través de sus Facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexible...

REGLAMENTO ACADEMICA DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015; Título II – PROCESO DE MATRICULA Y REGISTRO, Capítulo I : DE LA MATRICULA - Artículo 27°, literal b, que dice: El estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si los tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultánea o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.

Que, resulta procedente que la estudiante se matricule en el segundo semestre académico 2019, de forma paralela ANDREA STEPHANIE ESCUDERO HEMERYTH, con Código Universitario N° 0002134805, DNI: 70668598, el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2019 en forma paralela los cursos de DERECHO PENAL 5 (código 2702) con PRACTICA DE DERECHO PENAL (código 2740), CRIMINALISTICA (código 2745) y DERECHO PENAL PRIVATIVO (código 2748).

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitario N°30220

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la matricula en el II Semestre Académico 2019, a ANDREA STEPHANIE ESCUDERO HEMERYTH, con Código Universitario N° 0002134805, DNI: 70668598, el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2019 en forma paralela los cursos de PRACTICA DE DERECHO PROCESAL PENAL (código 22751) y PENSAMIENTO POLITICO DEL SIGLO XX (código 2738).

durante el II –Semestre Académico 2019, en base al fundamento expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Dirección General de Servicios y Registros Academicos de la UNAP para su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Abgo Alberto Navas Torres Mgt
Decano